



ANEXO
001-D/27

**HOJA DE DATOS PERSONALES Y DECLARACIÓN JURADA
PARA CONCESIÓN ÚNICA**
De la Persona Natural que es representante legal de la solicitante o socia/accionista de la Persona Jurídica solicitante

I. DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS											
D.N.I. <input type="checkbox"/>			*CE <input type="checkbox"/>			**CI <input type="checkbox"/>			N° de RUC <input type="checkbox"/>		
TELÉFONO FIJO				CELULAR				CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO LEGAL											
Urbanización / A.H. / Otro			Mz.	Lote	Sub Lote	Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Departamento			N°	Int.	
DISTRITO				PROVINCIA				DEPARTAMENTO			

II. DECLARACIÓN JURADA

En mi calidad de representante legal de la solicitante y/o socia/accionista de la solicitante del otorgamiento de concesión única para prestar el (los) Servicio (s) Público (s) de Telecomunicaciones indicado (s) en el Formulario de la solicitud, y en aplicación del principio de presunción de veracidad estipulada en el numeral 1.7 del Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.

DECLARO:

No estar impedido de contratar con el Estado, en razón de lo dispuesto en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil, la Ley General del Sistema Concursal, por resolución judicial o del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, u otros, ni incurso en las limitaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones ni en los artículos 113°, 125° y otros que correspondan del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado con Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.

Lima, de del 20.....

FIRMA

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

* CE: Carné de Extranjería. **CI: Carné de Identidad o Cédula de Identidad.